



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general
24 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Séptimo período de sesiones

Durban, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 2011

Tema 8 del programa provisional

Cuestiones relacionadas con la aplicación conjunta

Informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

Nota de la secretaría*

Resumen

El presente informe abarca la labor realizada por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) durante el período comprendido entre el 24 de octubre de 2010 y el 14 de septiembre de 2011, en el que el CSAC celebró 3 reuniones, 1 mesa redonda con diversos interesados y 1 taller técnico. En el informe se ponen de relieve los logros y los problemas que ha tenido el CSAC en su labor de supervisión del mecanismo. En particular, se informa sobre la labor del CSAC en respuesta a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en su sexto período de sesiones. Además, el informe contiene varias recomendaciones sobre medidas que debería adoptar la CP/RP. Por último, se proporciona información sobre la situación financiera de los recursos destinados al trabajo relativo a la aplicación conjunta.

* Este documento se presentó con retraso para poder tener en cuenta los resultados de la 26ª reunión del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta, que tuvo lugar los días 13 y 14 de septiembre de 2011.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Resumen de orientación	1–5	3
II. Introducción	6–12	4
A. Mandato	6–7	4
B. Objeto del informe	8–10	4
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	11–12	5
III. Logros y dificultades	13–36	5
A. Los desafíos de la aplicación conjunta, especialmente después de 2012	23–34	8
B. Recomendaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto	35–36	10
IV. Labor realizada durante el período que se examina	37–49	10
A. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	37–43	10
B. Acreditación de las entidades independientes	44–49	12
V. Cuestiones de gobernanza	50–69	13
A. Actividades de divulgación	50–53	13
B. Interacción con los órganos y los interesados	54–61	14
C. Cuestiones relativas a la composición	62–63	15
D. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta	64–65	16
E. Calendario de reuniones en 2011	66–69	16
VI. Informe sobre la situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo	70–81	16
Presupuesto y gastos	75–81	18
VII. Resumen de las decisiones	82	21

I. Resumen de orientación

1. El presente informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) abarca las actividades de aplicación conjunta realizadas durante el período comprendido entre el 24 de octubre de 2010 y el 14 de septiembre de 2011 (en adelante, el período del que se informa), fecha de clausura de la 26ª reunión del CSAC. Durante este período, el CSAC celebró 3 reuniones, 1 mesa redonda con diversos interesados y 1 taller técnico sobre la aplicación conjunta. El presente informe no abarca el período comprendido entre la 26ª reunión del CSAC y el 7º período de sesiones de la CP/RP; sin embargo, el Presidente del CSAC, Sr. Muhammed Quamrul Chowdhury, destacará los asuntos de interés que hayan surgido en ese intervalo de tiempo en el informe oral que presentará a la CP/RP en su 7º período de sesiones.

2. En el presente informe se recomiendan medidas que debería adoptar la CP/RP en su séptimo período de sesiones. También se expone la labor realizada por el CSAC durante el período del que se informa, con inclusión de los avances en la aplicación del procedimiento de verificación a cargo del CSAC (en adelante, el procedimiento del segundo nivel), la tramitación de los proyectos conexos y el funcionamiento del proceso de acreditación de la aplicación conjunta. Basándose en esta información, la CP/RP tal vez desee ofrecer nuevas orientaciones al CSAC acerca de la aplicación conjunta.

3. En el informe se destacan las cuestiones de la gobernanza, la gestión y los recursos que son fundamentales para que el funcionamiento del CSAC sea eficiente, eficaz en relación con el costo y transparente. En lo que respecta a la situación del procedimiento del segundo nivel, se observa que, al final del período del que se informa, se habían presentado y publicado en la sección correspondiente a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco 259 documentos de proyecto y 1 documento de programa de actividades, y se habían considerado definitivas 32 determinaciones positivas sobre documentos de proyectos. Con los 218 proyectos de aplicación conjunta activos descritos en los documentos de proyecto se lograrían reducciones de las emisiones por un total de aproximadamente 350 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (t de CO₂ eq) durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto. Las 32 determinaciones que se han considerado definitivas darían lugar a reducciones de las emisiones por un total de 44 millones de t de CO₂ eq en el mismo período. Cincuenta y una verificaciones de las reducciones de las emisiones relativas a 21 proyectos se han considerado definitivas. Esas verificaciones definitivas representan 10 millones de t de CO₂ eq que se expedirán como unidades de reducción de las emisiones (URE).

4. El CSAC observa que su situación financiera y la de sus estructuras de apoyo ha mejorado considerablemente en comparación con la del mismo período en 2010 gracias a las contribuciones recibidas entre agosto y diciembre de 2010, por las que el CSAC expresa su agradecimiento. Además, la introducción de tasas en el procedimiento del primer nivel, así como el proceso en curso para establecer prioridades entre las actividades del CSAC y para llevar a efecto el programa de trabajo revisado para 2011-2013, han contribuido en gran medida a mejorar la situación financiera.

5. Conforme a lo solicitado por la CP/RP en su sexto período de sesiones, las recomendaciones del CSAC sobre las opciones para mejorar el enfoque en que se basa la aplicación conjunta, en el marco del primer examen de las directrices para la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante, las directrices para la aplicación conjunta)¹ de conformidad con el párrafo 8 de la decisión 9/CMP.1, así como las recomendaciones

¹ Decisión 9/CMP.1, anexo.

sobre la modificación de la estructura de las tasas para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del CSAC y su estructura de apoyo, figuran en el documento FCCC/KP/CMP/2011/9.

II. Introducción

A. Mandato

6. La CP/RP, en su decisión 10/CMP.1, estableció el CSAC para que supervisara, entre otras cosas, la verificación de las reducciones de las emisiones o los aumentos de la absorción generados por los proyectos previstos en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante, los proyectos de aplicación conjunta), de conformidad con las directrices para la aplicación conjunta.

7. Con arreglo a las directrices para la aplicación conjunta, el CSAC debe informar sobre sus actividades en cada periodo de sesiones de la CP/RP, y esta última debe impartir orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto y tiene autoridad sobre el CSAC.

B. Objeto del informe

8. En el presente documento se proporciona información sobre la labor realizada por el CSAC desde que presentó su informe por escrito a la CP/RP en su sexto periodo de sesiones². El CSAC ha venido aplicando el procedimiento del segundo nivel³ desde octubre de 2006, cuando terminó la puesta en marcha. En este informe se proporciona información sobre las decisiones y medidas adoptadas por el CSAC para mejorar aún más el funcionamiento del procedimiento del segundo nivel, y se destacan los asuntos que la CP/RP podría examinar en su séptimo periodo de sesiones. También se tratan cuestiones de gobernanza, en particular las medidas destinadas a asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz en relación con el costo y transparente del CSAC, así como las necesidades de recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta durante el bienio 2010-2011.

9. El presente informe abarca el periodo que va del 24 de octubre de 2010 al 14 de septiembre de 2011. Sobre el intervalo transcurrido entre esta última fecha y el comienzo del séptimo periodo de sesiones de la CP/RP dará cuenta el Presidente en su informe oral a la CP/RP en su séptimo periodo de sesiones, en que destacará los asuntos de interés que hayan surgido en ese intervalo.

10. En el presente informe se ponen de relieve la labor realizada y los problemas experimentados por el CSAC en el periodo del que se informa, y se resume la situación del funcionamiento del procedimiento del segundo nivel durante ese periodo. Atendiendo a lo solicitado por la CP/RP en su sexto periodo de sesiones, las recomendaciones del CSAC sobre las opciones para mejorar el enfoque en que se basa la aplicación conjunta, en el marco del primer examen de las directrices para la aplicación conjunta de conformidad con el párrafo 8 de la decisión 9/CMP.1, así como las recomendaciones sobre la modificación de la estructura de las tasas para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del CSAC y su estructura de apoyo, figuran en el documento FCCC/KP/CMP/2011/9. Los detalles completos sobre las actividades y funciones de CSAC figuran en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención

² FCCC/KP/CMP/2010/9.

³ Definido en los párrafos 30 a 45 de las directrices para la aplicación conjunta.

Marco, que es el archivo central de los informes de las reuniones del CSAC y la documentación aprobada por el Comité⁴.

C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

11. Tras examinar este informe y tomar nota del informe oral que le presentará el Presidente del CSAC, la CP/RP, en su séptimo período de sesiones, tal vez desee:

a) Iniciar el primer examen de las directrices para la aplicación conjunta, así como el examen de las recomendaciones del CSAC sobre las opciones para mejorar el enfoque en que se basa la aplicación conjunta que figuran en el documento FCCC/KP/CMP/2011/9, y establecer un proceso y calendario para dicho examen;

b) Aprobar la estructura de las tasas para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del CSAC y su estructura de apoyo, según lo recomendado por el CSAC.

12. De conformidad con los párrafos 4 a 6 de las directrices para la aplicación conjunta, la CP/RP debe elegir, de entre las candidaturas recibidas de las Partes, a los siguientes integrantes del CSAC por un mandato de dos años:

a) Un miembro y un miembro suplente de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) que se encuentran en proceso de transición a una economía de mercado;

b) Un miembro y un miembro suplente de otras Partes del anexo I distintas de las que se mencionan en el párrafo 12 a) *supra*;

c) Dos miembros y dos miembros suplentes de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I);

d) Un miembro y un miembro suplente de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

III. Logros y dificultades

13. En el párrafo 13 de su decisión 4/CMP.6, la CP/RP pidió al CSAC que aplicara, en el orden de prioridad apropiado, las medidas previstas en las esferas de acción que figuraban en el capítulo VI del informe sobre la experiencia con el procedimiento de verificación a cargo del CSAC y las posibles mejoras en el funcionamiento de la aplicación conjunta en el futuro⁵, incluido en el informe del CSAC a la CP/RP en su sexto período de sesiones, teniendo en cuenta la situación financiera más reciente, así como las proyecciones financieras, a fin de acelerar el proceso de aplicación conjunta sin menoscabar su credibilidad ni integridad ambiental.

14. Las esferas de acción en torno a las que debía reorientarse el programa de trabajo del CSAC eran las siguientes:

a) La aclaración y elaboración en más detalle de varias cuestiones en la orientación impartida sobre los criterios para la determinación de la base de referencia y la vigilancia, incluido el posible uso de enfoques metodológicos innovadores, como las bases de referencia normalizadas y los enfoques programáticos;

⁴ <http://ji.unfccc.int>.

⁵ FCCC/KP/CMP/2010/9, anexo I.

- b) El estudio más a fondo de la posibilidad de establecer plazos para las etapas del ciclo de proyectos de la aplicación conjunta;
- c) El aumento de la cooperación con las entidades de enlace designadas de las Partes del anexo I, especialmente mediante el posible establecimiento de un foro de esas entidades;
- d) El reforzamiento de las actividades de divulgación y de la colaboración con los interesados en la aplicación conjunta;
- e) El aumento del número y la capacidad de las entidades independientes acreditadas (EIA).

15. En el mismo informe, el CSAC identificó varias esferas en que la aplicación conjunta podría desarrollarse a más largo plazo, y propuso a las Partes que las tuvieran en cuenta en sus deliberaciones sobre un futuro régimen climático en el ámbito de la Convención Marco:

- a) La introducción de cambios en el modelo operacional de la aplicación conjunta, ya sea estableciendo un procedimiento unificado para la aplicación conjunta o fortaleciendo los actuales procedimientos de los niveles primero⁶ y segundo de forma independiente⁷;
- b) La realización de una revisión significativa de los procedimientos utilizados actualmente en la aplicación conjunta, entre otras cosas en relación con la demostración de la adicionalidad, la armonización de los procedimientos nacionales de aprobación de proyectos y los medios para aprovechar la sinergia entre el proceso de acreditación de la aplicación conjunta y otros procesos de acreditación;
- c) La realización de una revisión significativa del modelo financiero de la aplicación conjunta con el fin de asegurar la estabilidad y la sostenibilidad de los recursos disponibles para la labor futura en esta esfera;
- d) La introducción de modificaciones en las atribuciones, el papel y la composición del CSAC.

16. Además, el CSAC recomendó también a la CP/RP en su sexto período de sesiones las siguientes actividades específicas:

- a) Que la CP/RP aclare la situación con respecto a la continuación de las actividades del procedimiento del segundo nivel en el período inmediatamente posterior a 2012;
- b) Que la CP/RP inicie el primer examen de las directrices para la aplicación conjunta en su séptimo período de sesiones sobre la base del conjunto de recomendaciones que le presentará el CSAC en ese período de sesiones;
- c) Que la CP/RP estudie la posibilidad de implantar una nueva tasa para recaudar recursos de los proyectos en el procedimiento del primer nivel a fin de ayudar a financiar las actividades del CSAC y sus estructuras de apoyo.

17. El CSAC aprobó, en su primera reunión de 2011, un plan de trabajo para el período 2011-2013, teniendo en cuenta la labor que le había encomendado la CP/RP en su sexto período de sesiones sobre la base de las medidas propuestas en el informe arriba mencionado.

⁶ El proceso de verificación bajo la autoridad de las Partes de acogida.

⁷ El proceso de verificación bajo la autoridad del CSAC.

18. La visión global de la labor del CSAC para el período 2011-2013 consiste en establecer firmemente la aplicación conjunta como un instrumento eficaz de colaboración internacional para las Partes que son países desarrollados en la mitigación de sus emisiones de gases de efecto invernadero, y ofrecer una base sólida que permita desarrollar la aplicación conjunta como un medio para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero en el período posterior a 2012.

19. A fin de llevar a efecto esa visión, el CSAC se centrará en lograr los tres objetivos siguientes en el período 2011-2013:

a) Una mayor eficacia en el funcionamiento continuado de la aplicación conjunta, mediante la obtención de los recursos necesarios, incluida la tramitación de nuevas comunicaciones sobre proyectos y solicitudes de acreditación, y el fortalecimiento de su orientación normativa a fin de asegurar su claridad y mejorar su facilidad de uso a corto y a largo plazo;

b) Una mayor promoción del mecanismo, reforzando sus actividades de divulgación para asegurar que los interesados y las autoridades entiendan mejor las ventajas y las contribuciones de la aplicación conjunta en el contexto de la lucha contra el cambio climático;

c) Una contribución efectiva al futuro desarrollo de la aplicación conjunta, en que las Partes y otros expertos estudien con mayor detenimiento la forma en que la aplicación conjunta podría seguir desarrollándose y utilizándose en el período posterior a 2012, entre otras cosas mediante la contribución al proceso intergubernamental en esta esfera.

20. El CSAC ya ha empezado a trabajar en las 16 medidas específicas destinadas a alcanzar esos objetivos, que se exponen en el plan de trabajo para 2011-2013:

a) Tramitación de las comunicaciones relativas al ciclo de proyectos de la aplicación conjunta;

b) Tramitación de las solicitudes de acreditación y las evaluaciones;

c) Elaboración de un plan de contingencia destinado al plan de gestión de la aplicación conjunta (PGAC) para 2010-2011;

d) Revisión de las disposiciones relativas a las tasas;

e) Formulación de recomendaciones para la CP/RP en relación con la estructura de las tasas;

f) Revisión de los documentos de orientación normativa;

g) Establecimiento de plazos para cada fase del ciclo de proyectos de la aplicación conjunta;

h) Utilización de sistemas electrónicos para la adopción de decisiones;

i) Revisión de la orientación para respaldar enfoques metodológicos simples e innovadores;

j) Revisión del procedimiento de acreditación de la aplicación conjunta;

k) Elaboración de una estrategia de comunicación;

l) Establecimiento de un foro de las entidades de enlace designadas;

m) Intensificación de las actividades de divulgación;

n) Fomento de la participación de otros interesados, estudio de las posibilidades de cooperación con instituciones internacionales;

o) Actividades de divulgación de los miembros del CSAC, colaboración con los medios de comunicación;

p) Formulación de recomendaciones dirigidas a la CP/RP sobre el examen de las directrices para la aplicación conjunta.

21. Alentado por la CP/RP, y con el objeto de cumplir su primer objetivo del plan de trabajo, el CSAC ha seguido haciendo un esfuerzo para facilitar el proceso de acreditación de las entidades independientes. Durante los ejercicios anteriores, el CSAC había acreditado únicamente a cuatro de esas entidades (una de las cuales renunció voluntariamente a su acreditación en 2010). Para mejorar esas cifras, en su 25ª reunión el CSAC aprobó medidas de transición a fin de acreditar a las entidades independientes solicitantes que hubieran recibido una carta indicativa de conformidad con el procedimiento de acreditación de la aplicación conjunta.

22. Siguiendo este enfoque, al 1º de agosto de 2011 se habían acreditado ocho nuevas entidades independientes. Además, en sus dos últimas reuniones el CSAC acreditó a otras dos entidades independientes que habían ultimado el proceso presencial. Mientras tanto, dos EIA renunciaron voluntariamente a su acreditación. De este modo, el número de EIA pasó de 3 a 11.

A. Los desafíos de la aplicación conjunta, especialmente después de 2012

23. El CSAC considera que la aplicación conjunta podría seguir funcionando más allá del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto. En su sexto período de sesiones, la CP/RP tomó nota de la opinión del CSAC y decidió iniciar, en su séptimo período de sesiones, el primer examen de las directrices para la aplicación conjunta.

24. La CP/RP también pidió al CSAC que formulara recomendaciones sobre "las opciones para mejorar el enfoque en que se basa la aplicación conjunta" (véase el documento FCCC/KP/CMP/2011/9). Esas recomendaciones serán examinadas por la CP/RP en el marco del primer examen de las directrices para la aplicación conjunta.

25. El sentimiento generalizado del CSAC es que harán falta importantes cambios en la configuración del mecanismo para que la aplicación conjunta pueda realizar su potencial y afianzar su importancia como instrumento de mitigación después de 2012.

26. Algunas de las principales recomendaciones que, según estima el CSAC, las Partes deberían estudiar en el contexto del examen de las directrices para la aplicación conjunta se refieren al proceso de verificación, el establecimiento de un nuevo órgano rector para un único proceso de verificación, los procesos nacionales de aprobación de proyectos, los actuales requisitos de admisibilidad, y los recursos para la financiación del órgano rector. El CSAC también considera que toda revisión de las directrices para la aplicación conjunta debería ir seguida de algunas medidas de transición, que asegurarían una transición sin problemas durante el período de su aplicación.

27. El CSAC considera que el valor específico de la aplicación conjunta, y en particular en el marco de la supervisión internacional del procedimiento del segundo nivel, es su capacidad de dotar a la medición y la expedición de créditos de compensación de un valor y una integridad que ninguna de las Partes podría lograr por sí sola. El CSAC estima que este enfoque de dos niveles de la aplicación conjunta no es sostenible y está dificultando el éxito del mecanismo de la aplicación conjunta en general. Por este motivo, el CSAC recomienda que las directrices para la aplicación conjunta se revisen a fin de reemplazar el actual enfoque de dos niveles por un proceso de verificación único y armonizado.

28. Como parte de las directrices para la aplicación conjunta revisadas, el CSAC recomienda que la CP/RP establezca un nuevo órgano rector para el proceso de verificación único. El nuevo órgano rector debería establecer normas mínimas y procedimientos para la generación de créditos de compensación en un entorno de límites máximos, crear un procedimiento de acreditación de auditores, e informar a la CP/RP sobre el funcionamiento de la aplicación conjunta y la conformidad general de las actividades de aplicación conjunta con el marco de política establecido. De este modo, el órgano rector no participaría en la evaluación de proyectos individuales de por sí.

29. El CSAC recomienda asimismo que el órgano rector se mantenga en un tamaño manejable, y que por lo menos la mitad de sus miembros procedan de Partes que estén acogiendo proyectos de la aplicación conjunta. Los demás miembros deberían elegirse entre los representantes de otras Partes, incluidos los países en desarrollo, y de ser posible, de grupos empresariales y ambientales.

30. Con respecto a la aprobación de proyectos nacionales, el CSAC recomienda que solo la Parte de acogida de un proyecto esté obligada a dar su aprobación a nivel nacional, ya que de esta forma se simplificaría el proceso de aplicación de proyectos y se reconocería que el interés principal de la aprobación de proyectos recae en la Parte de acogida. Se recomienda asimismo que los procedimientos definidos y puestos en práctica para la aprobación nacional de proyectos se armonicen, y que, cuando se acepte un proyecto en el sistema de la aplicación conjunta, las Partes de acogida reserven una cantidad determinada de unidades correspondientes a la reducción de las emisiones o el aumento de la absorción que se prevea que haya de lograr el proyecto para que se distribuyan ulteriormente a los participantes. Ello podría ayudar a acelerar el proceso de expedición una vez finalizada la verificación, y reducir el riesgo asumido por los participantes en el proyecto con respecto al cumplimiento por la Parte de acogida de las condiciones de admisibilidad requeridas y su capacidad de expedir y transferir URE.

31. Actualmente, no se contempla que deba reevaluarse el cumplimiento de los actuales requisitos de admisibilidad de las Partes en el contexto de un segundo período de compromiso. El CSAC recomienda que la CP/RP estudie la posibilidad de que se necesiten requisitos de admisibilidad para la participación en la aplicación conjunta a la luz de que se aclare el futuro régimen internacional del clima más allá de 2012.

32. El CSAC destaca que sería importante asegurar para los proyectos de la aplicación conjunta una transición sin problemas desde la tramitación con arreglo a las actuales directrices, incluido el período de saneamiento, a la introducción de las modificaciones pertinentes, especialmente en vista del tiempo que se necesitaría, tras la adopción de las directrices revisadas, para establecer el órgano rector y los nuevos procedimientos y normas. Por consiguiente, recomienda que en el examen de las directrices para la aplicación conjunta se consideren esas medidas de transición, con vistas a establecer principios para orientar la realización de las revisiones necesarias.

33. Con respecto a los recursos financieros, el CSAC recomienda que se establezca una combinación de tasas de acreditación, registro y verificación para financiar plenamente la labor del órgano rector y sus estructuras de apoyo de manera sostenible y previsible.

34. Por último, con respecto a la continuación de las actividades del procedimiento del segundo nivel en el período inmediatamente posterior a 2012, el CSAC recomienda que la CP/RP aclare si pueden seguir adelante la determinación de proyectos y la verificación de las reducciones de las emisiones y los aumentos de la absorción. Además, el CSAC recomienda que la CP/RP, con respecto a las reducciones de las emisiones y los aumentos de la absorción que se produzcan tras el primer período de compromiso:

a) Permita que las Partes de acogida expidan como URE, en el marco del procedimiento del segundo nivel, las reducciones de las emisiones y los aumentos de la

absorción logrados por proyectos nuevos y existentes entre el 1º de enero de 2013 y el fin del período de saneamiento o bien el establecimiento de una cantidad atribuida para una Parte de acogida para un segundo período de compromiso en el marco del Protocolo de Kyoto, de ser esa fecha anterior, mediante la transformación de unidades de la cantidad atribuida (UCA) o unidades de absorción (UDA) del primer período de compromiso; o

b) Decida adoptar, en su octavo período de sesiones, modalidades y procedimientos para la expedición de créditos de compensación en el procedimiento del segundo nivel y su ulterior deducción de las futuras metas de reducción o limitación de las emisiones que adopten las Partes que acojan dichas actividades.

B. Recomendaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

35. El CSAC ha acordado recomendaciones sobre las opciones para mejorar el enfoque en que se basa la aplicación conjunta como parte del primer examen de las directrices de la aplicación conjunta por la CP/RP en su séptimo período de sesiones. Al formular esas recomendaciones, el CSAC consideró las observaciones de los interesados mediante una solicitud de aportaciones públicas y un análisis comparativo de los procedimientos y las directrices nacionales para la aprobación de los proyectos de aplicación conjunta en el marco de los procedimientos del primer y el segundo nivel, incluidas las principales diferencias entre ambos niveles⁸.

36. Atendiendo a la solicitud formulada por la CP/RP en su sexto período de sesiones, el CSAC examinó opciones para revisar el nivel y la estructura de sus tasas y convino en recomendar a la CP/RP que no los modificara, señalando al mismo tiempo la posibilidad de que se estudiara de nuevo la necesidad de ajustar las tasas en el séptimo período de sesiones. En este contexto, el CSAC invita a la CP/RP a que mantenga el encargo que realizó al CSAC en su último período de sesiones con respecto a la posibilidad de recomendar el examen y la revisión del nivel y la estructura de las tasas en el futuro.

IV. Labor realizada durante el período que se examina

A. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

37. Durante el período del que se informa, el CSAC se centró en el funcionamiento del procedimiento del segundo nivel. Al mismo tiempo, siguió mejorando dicho procedimiento mediante consultas con los interesados y, cuando era el caso, teniendo en cuenta sus necesidades, y publicó las normas, los procedimientos, las orientaciones y las aclaraciones necesarias.

38. Al 14 de septiembre de 2011 se habían presentado y publicado en la sección correspondiente a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco 259 documentos de proyecto y 1 documento de programa de actividades de conformidad con el párrafo 32 de las directrices para la aplicación conjunta. Durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, los 218 proyectos de aplicación conjunta activos permitirían lograr, combinados, reducciones de las emisiones por un total de aproximadamente 350 millones de t de CO₂ eq⁹.

⁸ Durante la 26ª reunión del CSAC.

⁹ Esta cifra se basa en las indicaciones ofrecidas en los documentos de proyecto.

39. En total se publicaron en la sección correspondiente a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco 34 determinaciones sobre documentos de proyecto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 34 de la aplicación conjunta. De ellas:

a) Treinta y dos determinaciones positivas sobre proyectos situados en cinco Partes de acogida¹⁰ se consideraron definitivas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 35 de las directrices para la aplicación conjunta. Durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto se lograría con esos proyectos una reducción de las emisiones de unos 44 millones de t de CO₂ eq¹¹.

b) Una determinación fue rechazada por el CSAC.

c) Una determinación está abierta a examen.

40. Al 14 de septiembre de 2011 se habían considerado definitivas y se habían publicado en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 39 de las directrices para la aplicación conjunta, 51 verificaciones de reducciones de las emisiones. Esas verificaciones corresponden a 21 proyectos que tenían determinaciones consideradas definitivas, y permiten expedir como URE 10 millones de t de CO₂ eq.

41. En el epígrafe "JI Projects" de la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco puede consultarse información detallada sobre las determinaciones y verificaciones a que se refieren los párrafos 39 y 40 *supra*.

42. En su sexto período de sesiones, la CP/RP aclaró, en el párrafo 10 de su decisión 4/CMP.6, que la secretaría podría aceptar para su publicación los documentos de proyectos de aplicación conjunta de las Partes del anexo I cuyos compromisos cuantificados de limitación o reducción de las emisiones para el primer período de compromiso todavía no se hubieran consignado en el anexo B del Protocolo de Kyoto, y que el CSAC podría examinar esos proyectos de conformidad con las directrices para la aplicación conjunta antes de que entrara en vigor la enmienda relativa a la inclusión de la correspondiente Parte de acogida en el anexo B del Protocolo de Kyoto. Al 14 de septiembre de 2011 no se había presentado para su publicación ningún documento de proyecto de aplicación conjunta de este tipo.

43. Atendiendo al párrafo 13 de la decisión 4/CMP.6, el CSAC aplicó en el orden de prioridad apropiado las medidas previstas en las esferas de acción que figuran en el capítulo VI del informe sobre la experiencia con el procedimiento de verificación a cargo del CSAC y las posibles mejoras en el funcionamiento de la aplicación conjunta en el futuro¹², que se menciona en el párrafo 13 *supra*, en particular aumentando la claridad de sus documentos, estableciendo plazos en el ciclo de los proyectos de aplicación conjunta, utilizando medios electrónicos para la adopción de decisiones, especialmente en relación con los exámenes, y promoviendo y apoyando los enfoques metodológicos innovadores basados en proyectos. El CSAC también adoptó los siguientes procedimientos revisados:

a) Procedimientos relativos a la publicación de documentos en el marco del procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (versión 02);

b) Procedimientos para el examen en el marco del procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (versión 04);

¹⁰ Bulgaria, Federación de Rusia, Lituania, Rumania y Ucrania.

¹¹ Esta cifra se basa en las indicaciones ofrecidas en los documentos de proyecto, según lo determinado por las EIA.

¹² FCCC/KP/CMP/2010/9, anexo I.

c) Procedimientos para la evaluación de las determinaciones en el marco del procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (versión 02);

d) Orientación sobre los criterios para la determinación de la base de referencia y la vigilancia (versión 03).

B. Acreditación de las entidades independientes

44. Desde que se anunció, el 26 de octubre de 2006, que el proceso de acreditación para la aplicación conjunta comenzaría el 15 de noviembre de 2006, se han recibido 15 solicitudes de acreditación de sendas entidades independientes. De estas, se han retirado tres solicitudes.

45. El CSAC ha proseguido sus esfuerzos por facilitar el proceso de acreditación de las entidades independientes atendiendo al párrafo 5 de la decisión 4/CMP.6. A este respecto, el CSAC ha estudiado medidas de racionalización y ha convenido en alinear las medidas del procedimiento de acreditación de la aplicación conjunta con los del procedimiento de acreditación del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL), y también en alinear de forma general el proceso de acreditación de la aplicación conjunta con el del MDL, cuando fuera fácilmente realizable. Sobre esta base, el CSAC convino en eliminar las actividades presenciales tanto antes como después del proceso de acreditación, y sustituirlas por evaluaciones del desempeño posteriores a la acreditación. El CSAC también ha decidido mejorar su cooperación con la Junta Ejecutiva del MDL a fin de aprovechar la experiencia adquirida en el proceso de acreditación del MDL, entre otras cosas mediante el uso de recursos humanos experimentados y de documentación aplicable.

46. Mientras tanto, basándose en una recomendación formulada por el Grupo de Acreditación de la Aplicación Conjunta (GAAC), el CSAC adoptó medidas de transición para acreditar a las entidades independientes que lo solicitaran y que ya se encontraran en el proceso de acreditación de la aplicación conjunta. Sobre esta base, el CSAC acreditó a las siguientes entidades independientes que ya habían recibido una carta indicativa y las sometió a una evaluación específica *in situ* tras la acreditación:

- a) Japan Quality Assurance Organization (JQA);
- b) Deloitte Tohmatsu Evaluation and Certification Organization (Deloitte-TECO);
- c) Lloyd's Register Quality Assurance Ltd (LRQA);
- d) JACO CDM., LTD (JACO);
- e) Japan Consulting Institute (JCI);
- f) Swiss Association for Quality and Management Systems (SQS);
- g) KPMG Advisor N. V. (KPMG);
- h) TÜV NORD CERT GmbH (TÜV NORD).

47. Además, el CSAC acreditó a dos entidades independientes durante el período del que se informa mediante el proceso de acreditación ordinario (es decir, sobre la base de las actividades presenciales iniciales satisfactorias):

- a) Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR);
- b) TÜV Rheinland Japan Ltd. (TÜV Rheinland).

48. Dos EIA renunciaron a su acreditación durante el período del que se informa:
- a) Deloitte Tohmatsu Evaluation and Certification Organization (Deloitte TECO);
 - b) Japan Consulting Institute (JCI).

49. El CSAC adoptó el "Procedimiento para la acreditación de entidades independientes por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta" revisado (procedimiento de acreditación de la aplicación conjunta). Con la revisión se ha seguido simplificando el procedimiento de acreditación de la aplicación conjunta, y sus principales etapas se han alineado con las del proceso de acreditación del MDL, sustituyendo las actividades presenciales *a priori* y *a posteriori* por evaluaciones del desempeño que se realizarían una vez concedida la acreditación. La revisión también introduce el procedimiento de quejas que podrán utilizar los interesados y las entidades independientes.

V. Cuestiones de gobernanza

A. Actividades de divulgación

50. En respuesta a la decisión 4/CMP.6, párrafo 20, a fin de reforzar sus actividades de divulgación para mejorar la comprensión general de la aplicación conjunta y la colaboración con los interesados, el CSAC aprobó el "plan de trabajo de comunicación y divulgación del CSAC para 2011", que se basa en el anterior plan de trabajo y abarca el período hasta la primera reunión que celebre el CSAC en 2012. Teniendo en cuenta la situación financiera del CSAC, el plan de trabajo tiene por objeto lograr un mayor conocimiento del procedimiento del segundo nivel y una mayor participación en él mediante actividades puntuales y eficaces de comunicación y divulgación. Las principales actividades incluidas en ese plan de trabajo son las siguientes:

- a) Actividades más intensas de divulgación a los medios de difusión;
- b) La colaboración con las entidades de enlace designadas para llegar a los responsables políticos y a los posibles participantes en proyectos;
- c) La participación en reuniones relativas al mercado del carbono;
- d) Instrumentos, servicios y productos de comunicación;
- e) Vigilancia y evaluación.

51. El CSAC celebró una mesa redonda de consulta el 20 de junio de 2011, junto con su 24ª reunión. Los interesados con experiencia y conocimientos prácticos sobre la aplicación conjunta fueron invitados a participar en un debate abierto con el CSAC para plantear sus opiniones acerca de lo siguiente:

- a) El desarrollo futuro de la aplicación conjunta: la revisión de las directrices para la aplicación conjunta y los escenarios posteriores a 2012;
- b) Formas de lograr una mayor eficacia en el funcionamiento continuado de la aplicación conjunta antes de 2012;
- c) Formas de mejorar la promoción del mecanismo.

52. El CSAC celebró asimismo un taller técnico de la aplicación conjunta el 12 de septiembre de 2011, coincidiendo con su 26ª reunión. Los interesados con experiencia y conocimientos prácticos sobre la aplicación conjunta fueron invitados a participar en un debate abierto con el CSAC para plantear sus opiniones acerca de lo siguiente:

- a) La gobernanza de la aplicación conjunta;
- b) Propuestas a la CP/RP en su séptimo período de sesiones sobre las opciones para mejorar el enfoque en que se basa la aplicación conjunta;
- c) Propuestas a la CP/RP en su séptimo período de sesiones sobre las opciones para revisar el nivel y la estructura de las tasas;
- d) Criterios para la determinación de las bases de referencia y la vigilancia.

53. El CSAC examinó las aportaciones de los interesados a la mesa redonda y al taller técnico en su proceso de adopción de decisiones durante sus reuniones 25ª y 26ª, respectivamente.

B. Interacción con los órganos y los interesados

54. Teniendo en cuenta el párrafo 5 de la decisión 10/CMP.1, el CSAC convino en que colaboraría con otros órganos cuando fuera necesario. En cuanto a la colaboración con la Junta Ejecutiva del MDL, la comunicación en la esfera de la acreditación se ha mantenido por conducto de los grupos de acreditación del CSAC y la Junta Ejecutiva del MDL.

55. El CSAC tomó nota de la información sobre las entidades de enlace designadas y de las directrices y los procedimientos nacionales para aprobar los proyectos de aplicación conjunta presentada por las Partes de conformidad con el párrafo 20 de las directrices para la aplicación conjunta y, de conformidad con el párrafo 1 de la decisión 4/CMP.6, alentó a las Partes que aún no hubieran presentado la información a que lo hicieran.

56. El CSAC invitó a las entidades de enlace designadas a la mesa redonda de consulta y al taller técnico de la aplicación conjunta que se mencionan en los párrafos 51 y 52 *supra*. Aunque la participación fue limitada, ello permitió cierta interacción del CSAC con las entidades de enlace designadas, así como con otros interesados en la aplicación conjunta.

57. En respuesta al párrafo 19 b) de la decisión 4/CMP.6, el CSAC siguió reforzando su interacción con las entidades de enlace designadas, las entidades independientes y los participantes en los proyectos, entre otras cosas mediante actos destinados específicamente a las entidades de enlace designadas. En su 24ª reunión, el CSAC estableció un foro para las entidades de enlace designadas y acordó su mandato en su 25ª reunión. La primera reunión oficiosa del Foro de las entidades de enlace designadas se celebrará en Durban (Sudáfrica), junto con el séptimo período de sesiones de la CP/RP. Por otra parte, los miembros del CSAC, así como representantes de la secretaría, participaron en actos de las entidades de enlace designadas organizados por terceras partes durante el período 2010-2011 sobre distintos aspectos relacionados con el mecanismo de la aplicación conjunta.

58. El CSAC prosiguió su interacción regular con las entidades independientes y las EIA solicitantes, alentándolas a facilitar aportaciones por escrito e invitando al Presidente del foro de coordinación entre las entidades operacionales designadas (EOD) y las EIA a participar en las reuniones del CSAC, en la mesa redonda de consulta y en el taller técnico de la aplicación conjunta a los que se hace referencia en los párrafos 51 y 52 *supra*. La secretaría también siguió ofreciendo apoyo a las actividades del foro.

59. El CSAC prosiguió su interacción con los participantes en los proyectos y los invitó a sus reuniones y a la mesa redonda de consulta y el taller técnico sobre la aplicación conjunta a que se hace referencia en los párrafos 51 y 52 *supra*. En su 19ª reunión, el CSAC decidió reconocer dos grupos (el Grupo de Acción para la Aplicación Conjunta y al Foro de Autores de Proyectos) como cauces de comunicación entre el CSAC y los participantes en los proyectos, e hizo lo necesario para interactuar con esos grupos en sus reuniones, sin impedir la comunicación entre el CSAC y las entidades no afiliadas a esos grupos y el público.

60. El CSAC siguió celebrando sesiones de preguntas y respuestas con los observadores inscritos en cada una de sus reuniones. El CSAC también organizó sesiones de preguntas y respuestas como actos paralelos al 6º período de sesiones de la CP/RP y al 34º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución y del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico; dichas sesiones estuvieron abiertas a todos los participantes en los períodos de sesiones. Todas las sesiones de preguntas y respuestas están disponibles como transmisiones web¹³.

61. Además, los miembros del CSAC y los representantes de la secretaría siguieron interactuando con los interesados mediante, entre otras cosas, la asistencia a conferencias y talleres sobre la aplicación conjunta y/o los mercados de carbono, la presentación de ponencias sobre las actividades del CSAC y el intercambio de opiniones sobre la aplicación conjunta.

C. Cuestiones relativas a la composición

62. La CP/RP creó el CSAC en virtud de su decisión 9/CMP.1, y posteriormente eligió a los miembros del nuevo órgano y sus suplentes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4, 5, 6 y 8 de las directrices para la aplicación conjunta.

63. En su sexto período de sesiones, la CP/RP eligió a nuevos miembros y suplentes del CSAC para llenar las vacantes resultantes de la expiración de algunos mandatos de los miembros y suplentes. Durante el período del que se informa, el CSAC estuvo integrado por los miembros y suplentes que se indican en el cuadro 1.

Cuadro 1

Miembros y miembros suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta elegidos por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su sexto período de sesiones

<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>	<i>Grupo</i>
Sr. Wolfgang Seidel ^a	Sr. Olle Björk ^a	Otras Partes del anexo I
Sr. Evgeny Sokolov ^b	Sr. Hiroki Kudo ^b	Otras Partes del anexo I
Sr. Benoît Leguet ^b	Sr. Anton Beck ^b	Otras Partes del anexo I
Sr. Muhammed Quamrul Chowdhury ^a	Sr. Momin Agha ^a	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Carlos Fuller ^a	Sra. Carola Borja ^a	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Denis Lansana ^b	Sr. Evans Njewa ^b	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Andrew Yatilman ^a	Sr. Derrick Oderson ^a	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Sra. Agnieszka Gałan ^a	Sr. Oleg Pluzhnikov ^a	Partes del anexo I con economías en transición
Sr. Mykhailo Chyzenko ^b	Sra. Milya Dimitrova ^b	Partes del anexo I con economías en transición
Sra. Irina Voitekhovitch ^b	Sra. Miriana Roman ^b	Partes del anexo I con economías en transición

^a Mandato: dos años, que terminarán inmediatamente antes de la primera reunión del CSAC que se celebre en 2012.

^b Mandato: dos años, que terminarán inmediatamente antes de la primera reunión del CSAC que se celebre en 2013.

¹³ http://ji.unfccc.int/Sup_Committee/Meetings/index.html, <http://ji.unfccc.int/Workshop/index.html>.

D. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

64. En su 24ª reunión, el CSAC eligió por consenso al Sr. Muhammed Quamrul Chowdhury, miembro de una Parte no incluida en el anexo I, Presidente y al Sr. Wolfgang Seidel, miembro de una Parte del anexo I, Vicepresidente. Los mandatos del Presidente y el Vicepresidente terminarán inmediatamente antes de la primera reunión que celebre el CSAC en 2012.

65. El CSAC, en su 26ª reunión, expresó su agradecimiento al Presidente, Sr. Muhammed Quamrul Chowdhury, y al Vicepresidente, Sr. Wolfgang Seidel, por su excelente dirección del Comité durante el año.

E. Calendario de reuniones en 2011

66. El CSAC aprobó un proyecto de calendario de reuniones para 2011 en su 24ª reunión y lo revisó, según las necesidades, en sus reuniones subsiguientes (véase el cuadro 2).

Cuadro 2

Reuniones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2011

<i>Reunión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
24ª	23 a 25 de marzo	Bonn (Alemania)
25ª	21 y 22 de junio	Bonn (Alemania) (conjuntamente con las reuniones de los órganos subsidiarios)
26ª	13 y 14 de septiembre	Bonn (Alemania)
27ª	24 y 25 de noviembre	Durban (Sudáfrica) (conjuntamente con el período de sesiones de la CP/RP)

67. Los programas anotados de las reuniones del CSAC, la documentación relativa a los temas del programa y los informes en que figuran todos los acuerdos alcanzados por el Comité están disponibles en la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco.

68. Durante el período del que se informa, el GAAC celebró cuatro reuniones en el marco de su labor de apoyo al CSAC. En su 24ª reunión, el CSAC nombró al Sr. Benoît Leguet y al Sr. Carlos Fuller Presidente y Vicepresidente del GAAC, respectivamente.

69. El CSAC manifestó su reconocimiento por la eficiente labor del GAAC y por los avances logrados en el proceso de acreditación para la aplicación conjunta durante el período del que se informa.

VI. Informe sobre la situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo

70. Durante el período del que se informa, el CSAC vigiló y examinó la situación de los recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta basándose en los informes presentados por la secretaría. Esta preparó información y determinó las necesidades de

recursos para las principales esferas de actividad, a saber: las reuniones y actividades del CSAC; las actividades relativas al ciclo de proyectos, como la tramitación de los documentos de proyecto, las determinaciones, los informes de vigilancia y las verificaciones de proyectos del segundo nivel, y las presentaciones de proyectos del primer nivel; las actividades relativas a la acreditación de las entidades independientes, como las reuniones del GAAC; y los talleres técnicos y las consultas con los interesados. Esa información se utilizó para recaudar fondos y se ha incluido en el plan de gestión de la aplicación conjunta¹⁴.

71. Este informe sobre la ejecución del presupuesto comprende información sobre los ingresos y los gastos para el período del que se informa e incluye un estado de los ingresos, una lista de las contribuciones voluntarias y un estado de los gastos en relación con el presupuesto.

72. En el cuadro 3 figura un resumen de los ingresos en 2010, y en el cuadro 4 se indican los ingresos obtenidos durante el período del que se informa.

Cuadro 3

Ingresos en 2010

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Situación de los ingresos en 2010</i>	<i>Cuantía</i>
Saldo arrastrado de 2009	801 443
Contribuciones recibidas en 2010	2 457 027
Total de ingresos	3 258 470

Cuadro 4

Ingresos en 2011

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Situación de los ingresos en 2011^a</i>	<i>Cuantía</i>
Saldo arrastrado de 2010	1 440 270
Contribuciones recibidas en 2011	22 574
Total de tasas del primer nivel de la aplicación conjunta en 2011	453 841
Total de ingresos	1 916 685

^a El período de presentación de informes financieros de 2011 abarca del 1º de enero de 2011 al 31 de agosto de 2011.

73. Además de los ingresos indicados en los cuadros 3 y 4, las tasas de determinación y verificación en el marco del procedimiento del segundo nivel ascendieron a 433.402 dólares de los Estados Unidos en 2010. En 2011, esas tasas ascendieron a 824.438 dólares de los Estados Unidos. Esos fondos se mantienen en reserva (hasta fines de 2011) y, como tales, no se incluyen en los cuadros.

74. En los cuadros 5 y 6 se ofrece un panorama general de las contribuciones voluntarias recibidas en 2010 y 2011. Las contribuciones voluntarias para 2010 y 2011 ascienden

¹⁴ En sus decisiones 3/CMP.2, 3/CMP.3, 5/CMP.4, 3/CMP.5 y 4/CMP.6, la CP/RP pidió al CSAC que siguiera examinando el plan de gestión de la aplicación conjunta e hiciera los ajustes necesarios para seguir garantizando la eficiencia, la eficacia en función de los costos y la transparencia del funcionamiento del CSAC.

conjuntamente a un total de 2.479.601 dólares de los Estados Unidos. El CSAC acoge con reconocimiento esas contribuciones.

Cuadro 5

Contribuciones en 2010

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Situación de las contribuciones voluntarias en 2010</i>	<i>Cuantía</i>
Alemania ^a	500 000
Dinamarca	59 970
Finlandia (15 000 euros) ^a	20 188
Japón (para 2010-2011)	82 965
Noruega ^a	1 200 000
Países Bajos ^a	100 000
Reino Unido ^a (270 968 libras esterlinas)	418 160
Rumania (15 000 euros)	20 833
Suecia (400 000 coronas suecas)	54 911
Total de contribuciones en 2010	2 457 027

^a Transferidos a partir de los fondos correspondientes para el lanzamiento del MDL (~2,3 millones de dólares de los Estados Unidos recibidos en el período de agosto a diciembre de 2010).

Cuadro 6

Contribuciones en 2011

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Situación de las contribuciones voluntarias en 2011</i>	<i>Cuantía</i>
Bélgica (6 464 euros y 13 681 euros)	27 287
Japón (48 623 euros)	66 790
Comunidad Europea ^a (-52 054 euros)	-71 503
Total de contribuciones en 2011	22 574

^a Reembolso, número de referencia del acuerdo 2006/440747.

Presupuesto y gastos

75. El presupuesto aprobado para 2010 ascendió a 3.423.597 dólares de los Estados Unidos, y el total de gastos, a 1.818.212 dólares de los Estados Unidos. La diferencia, que se detalla en el cuadro 7, fue de 1.605.385. Dado que en 2010 el nivel de ingresos fue inferior al necesario para financiar las actividades descritas en el plan de gestión del CSAC para 2010, el CSAC redujo ulteriormente las actividades, en consonancia con los ingresos recibidos.

76. En su 24ª reunión, el CSAC aprobó un plan de gestión para 2011, que incluía un presupuesto conexo de 2.194.670 dólares de los Estados Unidos, teniendo en cuenta la situación en materia de ingresos y gastos. Además, se aprobó el cobro de tasas para los proyectos en el marco del procedimiento del primer nivel. El total de gastos para el período de información de 2011 ha ascendido a 901.497 dólares de los Estados Unidos. Se espera que esta cifra aumente en el segundo semestre del año.

Cuadro 7

Diferencia entre presupuesto y gastos, 2010 y 2011

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Estado comparativo de los gastos en relación con el presupuesto</i>	<i>2010^a</i>	<i>2011^b</i>
Presupuesto	3 423 597	2 194 670
Gastos	1 818 212	901 497
Diferencia	1 605 385	1 293 173

^a Los ingresos de explotación fueron insuficientes para sufragar todas las actividades previstas en el plan de gestión para 2010. Por consiguiente, el CSAC redujo las actividades.

^b *Nota:* El período de presentación de informes financieros de 2011 abarca del 1º de enero de 2011 al 31 de agosto de 2011.

77. En el cuadro 8 se detallan el saldo arrastrado de 2010 (las contribuciones recibidas de las Partes en el período de agosto a diciembre de 2010) y las contribuciones recibidas en 2011 y los ingresos de las tasas del primer nivel. La deducción de los gastos correspondientes a 2011 (véase el cuadro 4) arroja un saldo de 1.015.188 dólares de los Estados Unidos para el período del que se informa.

Cuadro 8

Situación financiera en 2011

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Resumen de la situación financiera al 31 de julio</i>	<i>Cuantía</i>
Saldo arrastrado de 2010	1 440 270
Más: contribuciones de las Partes en 2011	22 574
Más: tasas del primer nivel	453 841
Total parcial	1 916 685
Menos: gastos en 2011	901 497
Saldo	1 015 188

78. Atendiendo a la recomendación del CSAC recogida en el informe anual para el año anterior, la CP/RP, en su sexto período de sesiones, decidió establecer disposiciones para el cobro de tasas por las actividades en el marco del procedimiento del primer nivel, introduciendo una tasa que debería pagarse tras la publicación de la documentación del proyecto en la sección correspondiente a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco. La decisión se basaba en el hecho de que los ingresos devengados del cobro de tasas eran significativamente inferiores al nivel requerido para sufragar los gastos administrativos estimados de las actividades del CSAC, y también en la opinión del CSAC de que los gastos que efectuaba en su labor contribuían directa o indirectamente al desarrollo y la aplicación de los procedimientos del primer nivel administrados por las Partes de acogida.

79. En respuesta a la decisión 4/CMP.6, párrafos 28 a 30, el CSAC ultimó las "Disposiciones relativas al cobro de tasas para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta" (versión 04) en su primera reunión de 2011 (24ª reunión, 23 a 25 de marzo), sobre la base de una estimación de los costos administrativos relativos a las actividades en el marco del primer nivel, teniendo en cuenta las disposiciones existentes para el cobro de tasas por las actividades en el marco del procedimiento del segundo nivel. El CSAC empezó a aplicar una tasa de

20.000 dólares de los Estados Unidos por cada actividad de proyecto en gran escala y una tasa de 3.000 dólares de los Estados Unidos por cada actividad de proyecto en pequeña escala y por cada programa de actividades cuya documentación se hubiera presentado a la secretaría de la Convención Marco para su publicación a partir del 1º de marzo de 2011, como se dispone en la decisión.

80. Considerando el encargo de la CP/RP, y el hecho de que el CSAC no había incrementado las tasas exigidas por el registro de proyectos en el marco del primer nivel, el CSAC decidió mantener la fecha de publicación de los proyectos, a partir del 1º de marzo de 2011, para aplicar las disposiciones relativas a las tasas, conforme a lo establecido en la decisión de la CP/RP. Entre el 1º de marzo de 2011 y la primera reunión celebrada por el CSAC en 2011 (23 a 25 de marzo de 2011), cuando el CSAC concluyó el mandato de la CP/RP acerca del establecimiento del nivel de las tasas para las actividades en el marco del procedimiento del primer nivel, se publicaron y registraron en el diario internacional de las transacciones (DIT) 23 proyectos del primer nivel. Dado que en ese momento las nuevas disposiciones aún no habían entrado en funcionamiento, el pago de las tasas solo se solicitó, en el caso de esos 23 proyectos, después de su registro. Los siete proyectos registrados en el período comprendido del 1º al 25 de marzo de 2011 cuyas tasas siguen pendientes de pago se exponen en el cuadro 9.

Cuadro 9

Proyectos del primer nivel de la aplicación conjunta registrados en marzo de 2011 cuyas tasas siguen pendientes de pago

<i>Número de identificación</i>	<i>Título del proyecto</i>	<i>Parte de acogida</i>
RU1000231	Reducción de las emisiones de perfluorocarburos de la fundición de aluminio RUSAL Krasnoyarsk	Federación de Rusia
RU1000237	Recuperación y quema de gas en la planta de residuos sólidos urbanos "Shirokorechenskiy", Ekaterinburg (Federación de Rusia)	Federación de Rusia
RU1000238	Reconstrucción de la producción de acero en JSC, "Industrias Metalúrgicas Ashinskiy", Asha (Federación de Rusia)	Federación de Rusia
RU1000239	SNG recuperación de gas	Federación de Rusia
CZ1000243	AVE CZ – Benatky	República Checa
CZ1000244	AVE CZ – Fedrpus	República Checa
RO1000253	Proyecto del primer nivel de la aplicación conjunta: cartera para el desarrollo de la energía hidroeléctrica	Rumania

81. Al examinar posibles recomendaciones sobre la revisión del nivel y la estructura de las tasas, como le había encomendado la CP/RP en su sexto período de sesiones, el CSAC convino en recomendar que no se hicieran cambios en el siguiente período de sesiones, considerando que la situación financiera del CSAC y de su estructura de apoyo había mejorado en comparación con el mismo período en 2010, en particular gracias a la introducción de tasas en el marco del procedimiento del primer nivel. Es también probable que los recursos para los gastos administrativos del CSAC y de su estructura de apoyo queden íntegramente cubiertos por las tasas ya cobradas y por los ingresos de tasas previstos para el período 2012-2013, si se mantiene el ritmo de solicitudes de verificación para los proyectos determinados en el marco del segundo nivel, y si en 2012 se recibe por

lo menos la mitad del número de proyectos que se recibieron en 2011 en el marco del primer nivel.

VII. Resumen de las decisiones

82. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de las directrices para la aplicación conjunta, las decisiones del CSAC se hacen públicas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas mediante su incorporación, o la inclusión de referencias a ellas (remitiendo a la sección dedicada a la aplicación conjunta en el sitio web de la Convención Marco), en el informe anual del CSAC a la CP/RP.
